

Ibagué Tolima, Noviembre Tres (3) del Dos Mil Veinte (2.020).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.  
DEMANDADO : ALEXANDER BORJA VARGAS  
RADICACIÓN : 2020-00342-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, igualmente encontrándose acompañada de los anexos indicados en los artículos 82 e inciso 2° del artículo 89 Ibídem, y como quiera que el título base de la ejecución - pagaré No. 106080617, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 Eiusdem, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Ordénese a la parte demandada señor (a), ALEXANDER BORJA VARGAS, para que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante BANCO GNB SUDAMERIS S.A., la suma siguiente:
- 1.2- Por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$39.476.499 mcte), por concepto de capital, más los intereses moratorios generados y no pagados, desde el 25 de enero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2.- Sobre costas se resolverá oportunamente.
- 3.- Dar a la presente demanda el trámite consagrado en los artículos 431 y ss del C.G.P.
- 4.- NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibídem., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).
- 5.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, como apoderado judicial parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ